

# PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Lic. Octavio Soto Martínez, Director General de Gobernación.

Supervisor: Lic. Jorge Hernández Morales, Sub-Director General de Gobernación.

Teléfonos: 2-10-57, 2-31-84, 2-31-78. 2-31-93 — Palacio de Gobierno

HEMEROTECA NACIONAL  
MEXICO

TOMO CIX

PACHUCA DE SOTO, HGO., ENERO 24 — 1976 — NUM. 4

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja, del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO

### SUMARIO:

5-200

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 8

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 31, Fracción I, 38, 40 y 41 fracción I de la Constitución Política del Estado y 54 de Reglamento Interior de Congreso, DECRETA:

Artículo 1o.—Se faculta al C. Gobernador del Estado para que done en favor del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la parte del terreno propiedad del Gobierno de la Entidad, bajo Registro número 66, a fojas 61, del Tomo 82, Volumen 2o. de la Sección Primera de Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal del 14 de junio de 1966, que se localiza sobre el eje de la nueva Carretera México-Pachuca, en el concepto de que el predio materia de la donación mide y linda: al Noroeste (70° 20' 12"), 217.82 metros con camino de acceso a la Colonia El Tezontle; al Sureste, en 349.84 metros (66° 10' 12") con resto del predio del que se segrega; al Oeste, en 314.20 metros, con instalaciones de la pista aérea de la Ciudad de Pachuca; y al Noreste, en 334 metros (10° 31' 38") con el eje de la nueva Carretera México-Pachuca, el cual tiene una superficie de 9 hectáreas.

Artículo 2o.—Esta donación deberá ser para que el mencionado Instituto, construya, en el terreno referido, unidades habitacionales en beneficio de la clase trabajadora del Estado de Hidalgo; lo que llevará a cabo dentro del término de dos años, a partir de que se firme la escritura correspondiente, recuperando el

5-200.—Decreto No. 8 del H. Congreso local, que faculta al C. Gobernador a donar un terreno al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda.—49-50.

5-196.—Decreto No. 11 del H. Congreso local, que aprueba las reformas y adiciones a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado.—50.

5-551.—Decreto No. 13 del H. Congreso local, que autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos del mismo, para contratar un crédito hasta por \$100,000,000.00.—50-51.

5-551.—Decreto No. 14 del H. Congreso local, que autoriza al Ejecutivo del Estado, para contratar un crédito hasta por \$20,000,000.00.—51-52.

5-6349.—Solicitud de la Secretaría de Obras Públicas para expropiar terrenos al poblado La Lagunilla, Municipio de Singuilucan, Hgo.—52.

5-6349.—Solicitud de la Secretaría de Obras Públicas para expropiar un terreno del Ejido La Lagunilla, Municipio de Singuilucan, Hgo.—52-53.

Avisos Judiciales y Diversos.—53-58.

Estado los derechos sobre el mismo para el caso de que no construya en el plazo señalado.

#### TRANSITORIOS:

Artículo 1o.—Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 2o.—La escritura correspondiente deberá ser otorgada ante Notario Público del Estado de Hidalgo, y los gastos, impuestos y honorarios que cause, serán cubiertos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Artículo 3o.—Se deroga el Decreto Número 5 de la XLVIII Legislatura de fecha 18 de marzo de 1975, publicado en el Periódico Oficial del 24 del mismo mes y año.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones de H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta

y cinco.—Diputado Presidente, Profr. MARIO CRUZ GOMEZ.—Diputado Secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, LIC. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los diecisiete días del mes diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

5-196

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 11

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 31 Fracción II, 33, 40 y 41 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 55 del Reglamento Interior del Congreso, DECRETA:

Artículo 10.—Queda vigente para el Ejercicio Fiscal de 1976, la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo, contenida en el Decreto Número 55, Suplemento al Periódico Oficial Núm. 48, de fecha 24 de diciembre de 1974.

Artículo 20.—Se reforma el Artículo 50. de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Hidalgo para quedar en los siguientes términos: "Son Aprovechamientos los Recargos, las Multas y los demás ingresos de Derecho Público no clasificados como Impuestos, Derechos o Productos".

Artículo 30.—Se adiciona el Artículo 50. "B" a la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado, en los siguientes términos: "Son Participaciones las que conceden a los Municipios las Leyes Federales y Estatales, así como sus Reglamentos y los Convenios debidamente aprobados por la H. Legislatura del Estado".

Artículo 40.—Se reforman los Artículos 22 y 23 de la citada Ley, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 22.—Se establece un Impuesto Adicional del 5%, para el sostenimiento de la Asistencia Pública, sobre todos los ingresos que perciban los Municipios por concepto de Impuestos y Derechos, exceptuando los que establecen los Artículos 10, 11 y 13 del Capítulo I relativo a Impuestos y Artículo 25 del Capítulo II relativo a Derechos de esta Ley.

Artículo 23.—Se establece un Impuesto Adicional del 5% para el sostenimiento del Hospital Infantil en

el Estado, sobre todos los ingresos que perciban los Municipios por concepto de Impuestos y Derechos, exceptuando los que establecen los Artículos 10, 11 y 13 del Capítulo I, relativo a Impuestos y Artículo 25 del Capítulo II relativo a Derechos de esta Ley.

Artículo 50.—Por contravenir al Artículo 20. del Decreto Número 15 de 18 de agosto de 1957, se derogan las Fracciones VI del Artículo 80. y XIX del 37, relativos a Derechos sobre Pensiones y Guarda de Vehículos de la Ley de referencia.

Transitorio Unico.—Este Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado, para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintiseis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—Diputado Presidente, Profr. MARIO CRUZ GOMEZ.—Diputado Secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, Lic. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto Hidalgo, a los veintisiete días del mes diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

5-551

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 13

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Primero.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios de esta Entidad Federativa, para que contraten con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Fiduciario del Gobierno Federal en el Fondo Fiduciario Federal de Fomento Municipal, los créditos o ampliaciones de crédito que se requieran para los fines que se precisan en el artículo siguiente, sin que el importe total conjunto de tales créditos o ampliaciones, exceda de la suma de \$100.000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Artículo Segundo.—Los créditos a que se refiere el artículo anterior, se destinarán a la construcción, reconstrucción o mejoramiento de obras y servicios

públicos o de interés social, especialmente por lo que respecta a obras de agua potable, alcantarillado, pavimentación y construcción de mercados y rastros, incluyendo, en su caso, la adquisición de terrenos para su edificación.

DECRETO NUMERO 14

El H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, DECRETA:

Artículo Tercero.—Los créditos que les sean otorgados causarán intereses a una tasa que no exceda del 2% semestral, más la tasa adicional que se fije en el contrato respectivo, en caso de mora en los pagos.

Artículo Primero.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A. de la Ciudad de México, un crédito hasta por la suma de \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Artículo Cuarto.—El plazo para el pago de los créditos, no excederá de treinta años.

Artículo Segundo.—El crédito a que se refiere el artículo anterior, se destinará a efectuar los trabajos de catastración urbana en las siguientes poblaciones: Pachuca, Tulancingo, Mixquiahuala, Progreso, Apan, Tepeapulco, Actopan, Tula de Allende, Mineral del Monte, Tizayuca, Huejutla, Tepeji de Ocampo, Emiliano Zapata, Amoloya, Zacualtipán, Metztitlán, Ximiquilpan, Calnali, Tlaxcoapan, Tlahuelilpan, Ajacuba, Cuautepec, Toluca, Zimapán, Atitalaquia, Tianguistengo, Villa de Tezontepec, Zapotlán, Francisco I. Madero y Tlanalapa.

Artículo Quinto.—Se autoriza igualmente para que, en garantía y como fuente específica del pago de los créditos que se otorguen, se afecten en fideicomiso irrevocable a favor de Fondo acreditante, ingresos suficientes para cubrir la amortización de los créditos otorgados, afectando preferentemente los que se deriven de las obras en que invierten los créditos.

Artículo Sexto.—Se faculta al Ejecutivo del Estado, para que se constituya en cada caso, en deudor solidario, por las obligaciones a cargo de los Ayuntamientos y para que, ya sea como obligado directo o deudor solidario, afecte en fideicomiso en el Depto. Fiduciario del Banco y a favor del Fondo, las participaciones que le correspondan en impuestos federales.

Artículo Tercero.—El crédito que se contrate causará intereses a una tasa del 7% semestral sobre saldos insolutos más la tasa adicional que se fije en el contrato de crédito respectivo, en caso de mora en los pagos.

Artículo Séptimo.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios de esta Entidad Federativa, para que pacten las condiciones y modalidades que estimen necesarias o convenientes respecto a las operaciones autorizadas.

Artículo Cuarto.—El plazo para el pago del crédito y de los intereses respectivos se hará en el término que se convenga y que no exceda de 10 años.

Transitorio Unico.—El presente Decreto, entrará en vigor a día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Quinto.—Se faculta al Ejecutivo para que en garantía y como fuente específica de pago del crédito que le sea otorgado, afecte en fideicomiso irrevocable, ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., como Institución Fiduciaria y Fideicomisaria las participaciones que le correspondan en impuestos federales y para que esa garantía se inscriba en el Registro de Deuda Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.—Diputado Presidente, DR. EDMUNDO ELEENSE LEDEZMA.—Diputado Secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, LIC. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—Rúbricas.

Artículo Sexto.—Se autoriza al Ejecutivo del Estado para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S. A., las condiciones y modalidades que estime necesarias e convenientes respecto a la operación autorizada y para que comparezca personalmente o por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos, a la firma de los contratos o convenios relativos.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

Transitorio Unico.—El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en Pachuca de Soto, Hidalgo, a los seis días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.—Diputado Presidente, DR. EDMUNDO ELEENSE LEDEZMA.—Diputado Secretario, ALBERTO ASSAD AVILA.—Diputado Secretario, LIC. ROBERTO ZAMORA JIMENEZ.—Rúbricas.

5-551

JORGE ROJO LUGO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que el H. XLIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Por tanto mando se imprima publique y circule, para su debido cumplimiento.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los siete días del mes de enero de mil novecientos setenta y seis.—El Gobernador Constitucional del Estado, LIC. JORGE ROJO LUGO.—El Secretario de Gobierno, LIC. J. RUBEN LICONA RIVEMAR.—Rúbricas.

## GOBIERNO FEDERAL

5-6349

### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

México, D. F., 16 de enero de 1975.

C. Profr. HECTOR HUGO OLIVARES VENTURA.  
Oficial Mayor de la Secretaría de la Reforma Agraria.  
Bolívar No. 145. Ciudad.

Mediante acuerdo 01(SE)263 "75", de fecha 13 del actual, el C. Secretario del Ramo turnó a esta de mi cargo para su atención, el oficio número 234818, de 2 de diciembre del año próximo pasado, que usted dirige al propio funcionario.

En el oficio de referencia manifiesta que mediante diverso número 10-2969, de fecha 7 de diciembre de 1973, esta Secretaría solicitó la expropiación de una superficie de 6-79-58.24 hectáreas de terrenos ejidales del Poblado La Lagunilla, Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, necesaria para la construcción de la Carretera Tuxpan, Tramo San Martín de las Pirámides-Tulancingo.

Señala asimismo, que en los antecedentes que obran en la Dirección General de Estadística se encontró que en el Municipio de Singuilucan no existe Ejido con el nombre de Lagunilla, por lo que no es posible atender la petición.

Como es de su conocimiento, por oficio 36-4-9334 de fecha 16 de diciembre de 1974, esta Dirección a mi cargo comunicó a usted que ya se había solicitado la expropiación del Ejido La Lagunilla, por diverso No. 10-2968, de fecha 7 de diciembre de 1973.

En el oficio de solicitud de expropiación se señaló que la ubicación del Ejido está en jurisdicción del Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, en virtud de que la afectación que se hacía al citado Ejido efectivamente se localiza en el citado Municipio.

Por otra parte, con fecha 15 del actual se presentaron ante esta Dirección a mi cargo representantes del Ejido la Lagunilla y los propios representantes aclararon ante el suscrito que el Ejido mencionado comprende terrenos ubicados en jurisdicción tanto del Municipio de Tulancingo como del de Singuilucan y que efectivamente la afectación por la obra de esta Secretaría, está en el último de los mencionados pero que, ante la Secretaría de la Reforma Agraria dicho

Ejido está registrado como ubicado en el Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

De conformidad con lo anterior, estimaré a usted gire sus respetables órdenes para que se dé trámite a la solicitud de expropiación planteada mediante oficio 10-2968, de fecha 7 de diciembre de 1973, tomando en cuenta que el Ejido la Lagunilla se encuentra en jurisdicción del Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

Reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Director General, LIC. GUILLERMO GONZALEZ LOPEZ.—Rúbrica.

c.c.p. C. Secretario del Ramo, Secretaría Auxiliar de Acuerdos, en relación a su atento acuerdo número 01(SE)263 "75", de fecha 13 del actual. Centro SCOP.

c.c.p. C. Presidente del Comisariado Ejidal del Ejido la Lagunilla, Municipio de Tulancingo, Estado de Hidalgo.

5-6349

### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

México, D. F., a 7 de diciembre de 1973.

C. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA,  
Jefe del Depto. de Asuntos Agrarios y Colonización.  
Bolívar Núm. 145. Ciudad.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción del Camino México-Tuxpan, tramo San Martín de las Pirámides-Tulancingo.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción VI y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, el citado camino es una vía de esa naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio Ordenamiento, en concordancia con el artículo 1o. fracción XII de la Ley de Expropiación.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido "La Lagunilla", Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia a su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 67,958.24 M2., con origen de cadenamamiento en el Entronque "Morelos".

Los datos de localización son los siguientes: Se inicia la afectación en el punto (A) a 30.00 M. del Km. 81+861.50; se prosigue al punto (B), con una dis-

tancia de 18.20 M. y R.A.C. de N 47° 46' E (y colinda con propiedad particular); se prosigue al punto (C) con una distancia de 172.50 M. y R.A.C. de N 47° 46' E (se colinda con el Ejido "Las Lajas"); se prosigue al punto (D) con una distancia de 723.00 M. y R.A.C. de N 48. 01' E (se colinda con propiedades particulares); se prosigue al punto (I) con una distancia de 794.90 M. y R.A.C. de N 47° 51' E (se colinda con propiedades particulares); se prosigue al punto (J) con una distancia de 78.00 M. y R.A.C. de S 69° 11' W (se colinda con Zona Federal del Camino Pachuca-Tulancingo); se prosigue al punto (K) con una distancia de 2,032.20 M. y R.A.C. de S 48° 11' W (se colinda con el Ejido "La Lagunilla"); se prosigue al punto (A) en curva (los datos técnicos de la curva son Delta-30° 24' Delta c-22° 12'. Gc-2° 00', Te-196.80 M. Lc-82.00 M., Xc-81.96 M., Yc-1.96 M.) con una longitud de 204.10 M. y se colinda con el Ejido "La Lagunilla".

El derecho de vía es de 60.00 M. de los cuales 30.00 M. corresponden a la derecha y 30.00 M. a la izquierda del eje del trazo.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado, el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, que una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el artículo 246 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
El Secretario, ING. LUIS E. BRACAMOTES.—Rúbrica.

5-82

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

E D I C T O

MOISES NARANJO ORTIZ, ha promovido este Juzgado Información Ad-Perpetuam, predio urbano denominado EL AGUACATE, ubicado en esta población; medidas y linderos constan expediente; se hace conocimiento personas interesadas mejores derechos se opongan oportunamente; Edicto que se publicará una sola vez Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, editanse Pachuca, Hgo. y parajes públicos de costumbre.

Atotonilco el Grande, Hgo., 18 de diciembre de 1975.—La Secretaria del Juzgado, P.D.D. LINA POCHOTL GUZMAN GALLEGOS.—Rúbrica.

1--1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de enero de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

5-352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

MARIA FRANCISCA LICONA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam justificar hecho posesión y acreditar derecho propiedad que tiene respecto del predio rústico sin nombre ubicado en el Pueblo San Juan, jurisdicción del Municipio de Acaxochitán, Hgo., de este Distrito Judicial, con medidas, colindancias obran expediente número 753 975, radicado este Juzgado.

Publicase dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado, se edita en ciudad Pachuca; RUTA, se edita en esta ciudad y parajes públicos de ubicación de inmueble, cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Convócase personas créanse con derecho predio de referencia, preséntense deducido dentro del término de Ley.

Tulancingo de Bravo, Hgo., enero 9 de 1976.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2--1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1976.—Recibido, enero 19 de 1976.

5-353

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.

E D I C T O

JOSEFINA CAMACHO SALINAS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para que se le declare propietaria por prescripción de los predios rústicos denominados Enxhexhos, Lingos, Enjomis, Linas, Negales y Arcos, ubicados en la Tercera y Cuarta Manzana del Barrio de Hidalgo, del Municipio de Tecozautla, de este Distrito Judicial; ocultos a la acción fiscal. Medidas y colindancias obran en expediente número 99 975.

Personas se crean con mejor derecho a los referidos inmuebles, háganlos valer oportunamente. Cumplimiento Artículo 3029 del Código Civil, publíquese presente dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y I.a Región, se editan en Pachuca, y Tula, Hgo., respectivamente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—  
Huichapan, Hgo., a 10. de diciembre de 1975.—El Secretario del Juzgado, PAULINO NICOLAS ROMERO.—Rúbrica.

2--1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1976.—Recibido, enero 19 de 1976.

5-5772

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

FRANCISCA ALVARADO GONZALEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, Juzgado Primero de lo Civil, expediente número 779/975; predio número 106 calle Calzada de Veracruz, ciudad; medidas y linderos obran expediente. Hágase saber toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Francisca Alvarado González, lo ejecute conforme la Ley.

Publiquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial y Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., diciembre 9 de 1975.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3-3

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 10 de diciembre de 1975.—Recibido, diciembre 20 de 1975.

5-81

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

En Juicio Sumario Hipotecario, promovido por LUCIANO SANCHEZ SAGREDO vs. JOSE SCHIROEDER QUIROZ, expediente número 62/974, radicado en Juzgado Primero de lo Civil; se convocan postores para primera almoneda de remate, sobre Lote No. 2, Manzana V, ubicada en la calle de Mina la Rica, del Fraccionamiento Real de Minas, ciudad.

La diligencia se verificará en el local de este Juzgado a las 11.00 horas del día 30 de enero de 1976. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$49,500.00, valor pericial.

Publíquese presente Edicto dos veces consecutivas de 7 en 7 días en Periódico Oficial de Estado y Nuevo Gráfico, así como en tableros públicos de costumbre.

Pachuca, Hgo., diciembre 18 de 1975.—La Secretaria, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 6 de enero de 1976.—Recibido, enero 15 de 1976.

5-11

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
APAN, HGO.

## E D I C T O

ISAURA GARCIA DE VERA, promueve Diligen-

cias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar derechos propiedad y posesión respecto predio urbano ubicado en Tepeapulco, Hidalgo, esta comprensión judicial. Medidas y colindancias obran expediente 305/975.

Presente Edicto publicarse dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado y Nuevo Gráfico, editarse en Pachuca, Hidalgo, y lugares públicos de costumbre. Convócanse personas considérense derecho cita de inmueble fin comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal.

Apan, Hgo., 5 de diciembre de 1975.—El Secretario, C. EDMUNDO VELOZ ESCALANIE.—Rúbrica

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de enero de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

CAMERINO MUCIÑO RAMIREZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto del predio rústico denominado El GUNTEY, ubicado en el pueblo de Tornacuxtla, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., este Distrito. Medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto admite promoción ordena la publicación de Edictos por dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas créanse con derecho, háganlos valer.

Actopan, Hgo., diciembre 5 de 1975.—El Secretario P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 8 de enero de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

PEDRO PERCASTEGUI GRANADOS, promueve este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad prescripción positiva respecto de tres predios rústicos ubicados en el pueblo de Tornacuxtla, Hgo. Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., denominados San Sebastián, El Fausto y El Horno; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto amite promoción ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Es-

Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva totalidad predio rústico denominado TICOLAPA, ubicado en términos del mismo San Antonio; medidas y colindancias obran expediente respectivo; esta propiedad perteneció al señor Atanacio Martínez Rubio, ya finado.

Publicase dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y La Región, editase Tu'a de Allende, Hgo.

**SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Tepehuacán de Guerrero, Hgo., diciembre 6 de 1975.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 16 de 1975.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-44

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.**

**E D I C T O**

MAXIMINO HERNANDEZ MENDOZA, vecino del poblado de Aquí astes, de este Municipio y Distrito Judicial, ha promovido Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión por prescripción positiva totalidad predio rústico denominado AQUIXQUITLA, ubicado términos del mismo Aquí astec; esta propiedad perteneció a los señores Loreto y Hostelio Hernández, ya finados; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Publicase dos veces consecutivas Periódico Oficial Gobierno Estado y La Región, editase Tu'a de Allende, Hgo.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**—Tepehuacán de Guerrero, Hgo., diciembre 8 de 1975.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO GARCIA G.—Rúbrica.

2—2

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1975.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-44

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.**

**E D I C T O**

DELFINA RAMOS LOPEZ, por su propio derecho está promoviendo este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam medio justificar posesión medio adquirir propiedad prescripción positiva predio rústico denominado PEMEXTITLA, ubicado términos Matilla, Municipio de Molango, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., diciembre 10 de 1975.—Las Testigos de Asistencia del Juzgado: JOSEFINA REYES, MARIA NAJERA.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1975.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-105

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MIXQUIAHUALA, HGO.**

**E D I C T O**

JOSEFINA VERA DE TENORIO, promueve en este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad, por prescripción positiva, sobre un predio rústico sin nombre, ubicado en la Primera Demarcación de esta población, marcada con el número 10 de la calle Vicente Guerrero; medidas y colindancias obran expediente número 98/975. Personas se crean igual o mejor derecho promovente, justificarlo Juzgado, dentro término quince días.

Edictos publicarse dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial y El Hidalguense, que se editan en Pachuca, Hgo.; así como Estrados Juzgado.

Mixquiahuala, Hgo., a 10 de diciembre de 1975.—El Secretario del Juzgado, P.D.D. HUMBERTO SANCHEZ OCAMPO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de enero de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-106

**NOTARIA PUBLICA NUMERO DOS  
PACHUCA, HGO.**

**AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 en su Segunda Parte, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Hidalgo. HAGO SABER: que por acta número 35661 de fecha primero de agosto de 1975, quedó radicada en esta Notaría a mi cargo para su tramitación, la sucesión testamentaria de señor JESUS REYES LADRON DE GUEVARA, habiendo aceptado la herencia la heredera instituida señora GUADALUPE RODRIGUEZ VDA. DE REYES, así como el cargo de abacca otorgado a favor de la misma, quien manifiesta: que ya procede a la formación de los Inventarios Sucesorios.

Atentamente.

Pachuca, Hgo., a 11 de diciembre de 1975.—El Notario Número 2, LIC. JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 16 de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-107

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Se notifica y emplaza en forma legal a J. JESUS CERVANTES DEL CASTILLO, en Juicio Ordinario Civil, que en su contra sigue EDNA ELIZABETH BALDERAS DE CERVANTES, radicado en Juzgado Segundo Civil, este Distrito Judicial, registrado bajo el número 544/975. Quedan en Secretaría del Juzgado copias traslado, concediéndole término de 35 días, a partir del último Edicto publicado en Periódico Oficial por ignorarse su domicilio, para contestación de la demanda, quedando apercibido que en caso contrario será declarado presuntivamente confeso de los hechos que deje de responder.

Presente Edicto publíquese tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Hidaguense, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., julio 8 de 1975.—E<sup>o</sup> Actuario, LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 6 de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-108

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

FILIBERTO LUCIO HERNANDEZ, promovió Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Ad-Perpetuam, en Juzgado Primero Civil, expediente número 744/975; predio s/n ubicado en Villa de Tezontepc, Hgo.; medidas y colindancias obran en expediente.

Hágase saber a todas las personas con igual o mejor derecho posesorio que Filiberto Lucio Hernández, sobre inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficiales del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad.

Pachuca, Hgo., a 8 de diciembre de 1975.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 8 de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-108

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

E D I C T O

RICARDO GOMEZ ESCALONA, promovió Juicio de Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 737/975; predio urbano ubicado en las calles de Zimapán No. 817 de esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Se hace saber a todas las personas con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este Juicio, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y ubicación del inmueble.

Pachuca, Hgo., a 3 de diciembre de 1975.—La C. Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de enero de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-110

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

ROSA CORDOBA SUAREZ, ha promovido ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión medio adquirir propiedad, prescripción positiva, predio denominado PEQUEÑA HUERTA, ubicado en Avenida Juárez de esta ciudad. Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., diciembre 22 de 1975.—Las Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MA. LUISA GONZALEZ P.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1975.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-186

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

E D I C T O

VIRGINIO ESPINOSA CORTES, ha promovido ante este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión como medio de adquirir la propiedad por prescripción positiva del predio rústico denominado CUAMITLA, ubicado en Techichico, del Municipio de Calnali, Hgo. Medidas y colindancias obran expediente. Publíquese

dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

5-523

Molango, Hgo., diciembre 22 de 1975.—Las Testigos de Asistencia: JOSEFINA REYES CONTRERAS, MA. LUISA GONZALEZ P.—Rúbricas.

2—1

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 23 de 1975.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-187

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

CELIA VILLAR DE SERRANO, promovió en Juzgado Segundo de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam; predio ubicado en el callejón del Centenario No. 29, en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Publiquense Edictos por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Nuevo Gráfico, así como en tableros notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., octubre 6 de 1975.—El Actuario, LIC. YUVENIL MENESES ORTIZ.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 7 de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-201

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

Se notifica en forma legal a BLANCA ALICIA PADILLA PADILLA, auto de fecha 16 dieciseis de diciembre de 1975, por presentado JORGE PINEDA GONZALEZ con su escrito de cuenta y visto lo solicitado se acuerda: Se abre el período para ofrecimiento de pruebas por un término de diez días fatales, como lo ordena el artículo 287 del Código de Procedimientos Civiles, téngase como ofrecidas de su parte las que enumera el actor en su escrito de cuenta.

Publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Lo que se notifica y cumpla.

Pachuca, Hgo., a 6 de enero de 1976.—El Actuario del Juzgado Segundo de lo civil, P.D.D. FRANCISCO MURILLO BUTRON.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 9 de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

....

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

FRANCISCO MORENO ARMENTA, promovió en Juzgado Primero de lo Civil, Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 795/975; predio urbano ubicado en el Callejón de la Prolongación de la Calle de Zimapán No. 10, en esta ciudad; medidas y linderos obran en expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que Francisco Moreno Armenta sobre el inmueble motivo de este procedimiento.

Present Edicto publíquese por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en Tableros Notificadores costumbre esta ciudad.

Pachuca, Hgo., diciembre 20 de 1975.—El Secretario, LIC. GUADALUPE ARIAS GARCIA.—Rúbrica.

3—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1976.—Recibido, enero 19 de 1976.

5-352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

## E D I C T O

ROBERTO ROBLES RIOS, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam justificar hecho posesión y acreditar derecho propiedad que tiene respecto del predio rústico denominado AGUAJOMULCO, ubicado en términos del Pueblo de San Pedro Tlachichilco, jurisdicción del Municipio de Acazochitlán, Hida'go, de este Distrito Judicial; con medidas y colindancias obran expediente número 739/975 radicado este Juzgado.

Publíquese dos veces consecutivas de siete en siete días Periódicos Oficial del Estado, se edita en ciudad Pachuca; ACCION se edita en esta ciudad, y parajes públicos de ubicación del inmueble, cumplimiento Artículo 3029 Código Civil.

Convócase personas créanse con derecho predio de referencia, preséntense dedución dentro del término de Ley.

Tulancingo de Bravo, Hgo., enero 9 de 1976.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2—1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, enero 13 de 1976.—Recibido, enero 19 de 1976.

tado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas que se crean con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., diciembre 5 de 1975.—El Secretario' P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de enero de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

FAUSTINO MENDOZA ALVA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto cuatro predios rústicos ubicados en San Miguel Tornacuxtla, del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., denominados La Mesita, El Tablón, El Calvario y El Monumento, El Rincón y Milpa Chiquita; medidas y colindancias obran expediente respectivo.

Auto admite promoción ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas créanse con derecho háganlo valer.

Actopan, Hgo., diciembre 5 de 1975.—El Secretario' P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de enero de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

SERGIO CORTES HERNANDEZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión y propiedad prescripción positiva respecto predio rústico ubicado en Pueblo Ixcuinquítlapilco, Municipio San Agustín Tlaxiaca, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente número 155/975.

Auto admite promoción ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, editase Pachuca, Hgo. Personas créanse con derechos, háganlos valer.

Actopan, Hgo., diciembre 5 de 1975.—El Secretario' P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de enero de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-41

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
ACTOPAN, HGO.

E D I C T O

J. CARMEN OLVERA OSORIO, promueve este Juzgado, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción positiva respecto del predio rústico sin nombre, ubicado en el Cuartel Número Tres de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., de este Distrito; medidas y colindancias obran expediente respectivo número 403/975.

Auto admite diligencias ordena publicación presente dos veces consecutivas Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la Ciudad de Pachuca, Hgo. Personas se crean con derecho, háganlo valer.

Actopan, Hgo., diciembre 5 de 1975.—El Secretario' P.D.D. ESTEBAN JORGE CRUZ GUERRERO.—Rúbrica.

2—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, 7 de enero de 1976.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

E D I C T O

GRACIELA DE LA CRUZ HERNANDEZ, por su propio derecho está promoviendo este Juzgado, Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam medio justificar posesión medio adquirir propiedad prescripción positiva predio rústico denominado CHOCHOTLA, ubicado términos de Ahuacatlán, Municipio Calnali, Hgo.; medidas y colindancias obran expediente. Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Molango, Hgo., diciembre 10 de 1975.—Las Testigos de Asistencia del Juzgado: JOSEFINA REYES, MARIA NAJERA.—Rúbricas.

2—2

Administración de Rentas.—Molango, Hgo.—Derechos enterados, diciembre 10 de 1975.—Recibido, enero 13 de 1976.

5-43

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

E D I C T O

LAZARO MARTINEZ ORTEGA, vecino de poblado de San Antonio, de este Municipio y Distrito Judicial, ha promovido Información Testimonial Ad-